

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno

Referencia: 25899-31-03-001-2018-00521-01

1. Se reconoce como abogado de la ejecutada al doctor Edwar Humberto Herrera Guerrero, en los términos del poder conferido.

2. Frente a la solicitud de nulidad que la demandada esgrimió contra el trámite seguido en la primera instancia, contra el fallo del *a-quo* y contra el auto que admitió su alzada en el efeto devolutivo, hay que decir que esas situaciones no se amoldan a ninguno de los motivos de nulidad existentes y de contera aquel pedimento de invalidez, de conformidad con el último inciso del precepto 135 del C.G.P., **se rechaza de plano.**

Siendo además que cualquier irregularidad que hubiese emanado de tales situaciones quedó subsanada, a la luz del párrafo del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012, en consideración

a que la ejecutante luego de su ocurrencia siguió compareciendo en la lid sin haberlas advertido de inmediato.

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIME LONDONO SALAZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7ad386415cf754be7370007a7f54ed7c97afed361d26492b431b9820
3597c53

Documento generado en 13/07/2021 08:42:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>